

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

## RESOLUCIÓN UOC N° 53/2025

**POR LA QUE SE REGLAMENTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN BASE A LA LEY N° 7021/2022 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024 DE FECHA 01/08/2024 EN LA RESOLUCION N° 338/2025 de fecha 31/01/2025 EN DONDE ME DELEGA Y ME OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE YO REPRESENTANTE DE LA UOC - DIRECTOR ARMANDO CIRO MALDONADO CORREA CON CI N° 1.546.264 MANIFIESTO POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PBC Y AUTORIZA PARA EL INICIO/IMPLEMENTACION PARA LA REALIZACION DE LAS CONVOCATORIAS - PROCESOS DE - LMCN, CONFORME A LO QUE DICE LA LEY N° 7021/2022 Art.º 45 Y RESOLUCION N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 - Art.º 40 INCISO d) y conforme al mismo, que se citaran más abajo;**

Luque, 05 de AGOSTO de 2025.-

**VISTO:** La reglamentación, que dice: Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - **Artículo 45** - Pliegos de Bases y Condiciones. - Las convocatorias elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante **resolución** la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.-

Y viendo los trámites para el siguiente proceso;

**LMCN N° 26/2025 CON ID N° 473630- EQUIPOS INFORMATICOS Y LICENCIAS - 2DO LLAMADO.-**

Este proceso avalado para el envío por Resolución N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 - Artº 40 - inciso d) **Acto administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-**

Y, la necesidad de reglamentar los procesos de Contrataciones Públicas, gestionadas en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en base a la nueva reglamentación (**LEY N° 7021/2022 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS - DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024 DE FECHA 01/08/2024, RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS - RESOLUCION N° 230/2025 DE FECHA 27/01/2025, etc**) y responsabilidades administrativas conforme es necesario para agilizar las diligencias administrativas ligadas a los procesos para los efectos legales pertinentes.-

**CONSIDERANDO:** las observaciones mencionadas en los procesos que dice que la UOC debe emitir una Resolución mencionando la debida aprobación (así como lo reglamenta y dice la Ley N° 7021/2022 - Artº 45 y conforme dice RESOLUCION se procede con impeto provisto por la Ley realizar el debido trámite para los efectos legales concerniente a los procesos de licitación y teniendo en cuenta la Constitución Nacional.-

**Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR**

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley

Ley N° 3966/2010 dice:

En virtud al Artº 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 156 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Constitución Nacional - Artículo 156 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Esta formalidad es en virtud también a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 en donde dice.-

Artículo 4º. - PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y los trámites derivados de la cadena de integrada de suministro público, los cuales deberán ser sencillos, transparente y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del sistema de información de las Contrataciones Públicas.-

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación formal para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación administrativa de dejar constancia del mismo en base a;

Se debería reconocer que el mismo proceso es para fines de interés general y el intento de agotar instancias definitivas en mi cargo público del deber de colaborar, para que quede registro, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Artº 128;

**Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR**

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Por tanto, en el artículo 45º de la Ley N° 7021/2022, establece que "deberá aprobar mediante **resolución** la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"

El Director de la UOC.-

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** **APROBAR** el PBC electrónico, **AUTORIZACION** para la IMPLEMENTACION E INICIO y por consiguiente la **APROBACION** de la CONVOCATORIA del siguiente proceso;

**LMCN N° 26/2025 Con Id N° 473630- Equipos Informáticos y Licencias - 2Do Llamado.-**

**Art. 2º** **COMUNICAR** los actos administrativos para los inicios de los procesos, y una vez cumplidas, archivar. -



Armando Maldonado  
Director de la UOC de  
la Municipalidad de Luque